



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 06 de enero del 2016

### VISTOS:

El Memorándum N° 006-2016-OSINFOR/05.2.2 de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 004-2016-OSINFOR/04.2, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

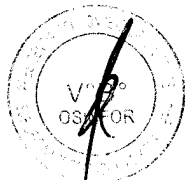
Que, la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los fondos públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32°, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2015, es necesario la apertura de las Cajas Chicas de la Sede Central y las Oficinas Desconcentradas por la Fuente de Financiamiento 01: Rubro 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Presupuestal 2016, y a la vez designar a los titulares del manejo operativo de la Caja Chica de dichas Oficinas;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10°, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se le asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución; en ese sentido para los efectos de la presente Resolución Jefatural, dicha Directiva será la N° 001-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la adecuada administración del Fondo en efectivo para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR";



Que, mediante Memorandum N° 006-2016-OSINFOR/04.1.2, la Sub Oficina de Presupuesto informa sobre las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 008 y 009 para atender la apertura de la caja chica en la Sede Central de Lima y de las Sedes desconcentradas respectivamente, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y, contando con los vistos de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento:01, Rubro 00 Recursos Ordinarios de las Sedes de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2016, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de las Sedes de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al personal indicado en el cuadro siguiente como responsables Titulares, y en la Sede Central Lima, a la señorita **Katty Franchesca Reátegui Merlo** como suplente; quienes se sujetarán a lo dispuesto por las normas generales de Tesorería:



Nº	SEDES DEL OSINFOR	RESPONSABLES	RO	
			META	Importe de la Apertura de las Cajas Chicas
1	SEDE CENTRAL - LIMA	VALERIA GABRIELA RIOS GRANER	003-007-008	4,000.00
2	OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS	EVILA BERNARDINA ARAUJO RIBEIRO	0014	1,600.00
3	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUCALLPA	LUCÍA GÁRATE GUERRA	0015	1,200.00
4	OFICINA DESCONCENTRADA DE PUERTO MALDONADO	FLOR MORENO INUMA	0016	1,200.00
5	OFICINA DESCONCENTRADA DE ATALAYA	OSCAR RAÚL PORTOCARRERO ANTOÑO	0017	1,300.00
6	OFICINA DESCONCENTRADA DE CHICLAYO	EVA ELÍZABETH BERNILLA GOTO	0018	1,200.00
7	OFICINA DESCONCENTRADA DE LA MERCED	YESSICA KARINA FLORES ZEVALLOS	0020	1,100.00
8	OFICINA DESCONCENTRADA DE TARAPOTO	MEGA PINEDO REYNA	0023	1,300.00
<b>TOTAL APERTURA DE CAJA CHICA 2016</b>				<b>S/. 12,900.00</b>

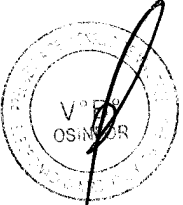
**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer de la suma total de Doce mil novecientos soles (S/. 12,900.00) desagregada en el cuadro precedente, como el monto de la apertura de la Caja Chica de cada una de las Sedes de la Unidad Ejecutora N° 001- Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. Asimismo el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) para la Sede Central y del diez por ciento (10%) para las Oficinas Desconcentradas, de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.





**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 – Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas de acuerdo al detalle según Anexo 1, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los responsables de la administración y manejo de los fondos de Caja Chica y a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes y disponer su publicación en el portal web institucional ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,

**GRACIA ROYENA ARCE GRANDEZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR



ANEXO N° 01

ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR

RESUMEN APERTURA CAJA CHICA SEDES DEL OSINFOR - 2016  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CLASIFICADOR DE GASTOS	SEDE CENTRAL - LIMA										OFICINAS DESCONCENTRADAS							TOTAL SEDES DEL OSINFOR
	SEDE CENTRAL - LIMA										OFICINAS DESCONCENTRADAS							
	VALERIA GABRIELA RIOS GRANER					SUB - TOTAL SEDE CENTRAL					RO			TARAPOTO				
ENCARGADO	0003	0007	0008							0014	0015	0016	0017	0018	0020	MEGA PINEDO REYNA		SUB TOTAL OFICINAS DESCONCENTRADAS
2.3.11.11	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	200.00	500.00	500.00	1,200.00	200.00	100.00	250.00	40.00	100.00	280.00	150.00	1,120.00					
2.3.199.199	Otros Bienes	200.00	200.00	200.00	600.00	300.00	350.00	450.00	180.00	210.00	50.00	261.00	1,801.00					
2.3.21.299	Otros gastos - Movilidad Local	300.00	300.00	300.00	900.00	200.00	80.00	100.00		50.00	50.00	50.00	530.00					
23.27.11.99	Servicios Diversos	300.00	500.00	500.00	1,300.00	900.00	670.00	400.00	1,080.00	840.00	720.00	839.00	5,449.00					
<b>TOTAL SI/</b>		<b>1,000.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>1,500.00</b>	<b>4,000.00</b>	<b>1,600.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>1,200.00</b>	<b>1,100.00</b>	<b>1,300.00</b>	<b>8,900.00</b>					

